

### **DECRETO N° 0306 DE 2020**

(19 de agosto)

### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO LÍDER DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 209 Y 315 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Constitución Política del Estado Colombiano de 1991, se adopta la democracia participativa contemplando la oportunidad de controlar el ejercicio del poder, por parte de los ciudadanos.

Que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros, a través del derecho a: la participación (Artículos 2, 3 y 103), a la información (Artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (Artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (Artículo 270.

Que, el documento CONPES 3654 del 12 de abril de 2010 señala que en términos políticos y de estructura del Estado, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras, prácticas y resultados, que fortalecen la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisito básico.

Que, mediante el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, Articulo 73, establece la obligatoriedad de la elaboración e implementación del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para cada vigencia, el cual tiene como uno de sus componentes el de Rendición de Cuentas.

Que, mediante Ley 1712 de 2014, Transparencia y derecho de acceso a la Información Pública, en sus Artículos 1 al 17, expone las disposiciones generales, publicidad y contenido de la información.

Que, mediante Ley 1555 de 2012, Nuevo Régimen Municipal, establece la función de los alcaldes de informar a la ciudadanía sobre el desarrollo de su gestión.

Que, mediante Decreto 1499 de 2017, se actualiza el Modelo Integrado de planeación y Gestión y se establecen las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que, el Departamento Administrativo de Función Pública expidió el Manual Único de Rendición de Cuentas – MURC versión 2, el cual incluye los lineamientos metodológicos con las orientaciones para el diseño de la estrategia de rendición de cuentas.

Que, de lo anteriormente descrito, se hace necesario conformar el Equipo Líder para el proceso de Rendición Pública de Cuentas en la Alcaldía municipal de



### **DECRETO N° 0306 DE 2020**

(19 de agosto)

# "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO LÍDER DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Pasto, como herramienta eficaz, eficiente y transparente para materializar lo establecido por la normatividad vigente.

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN: Confórmese al interior de la Alcaldía

municipal de Pasto, el equipo para el proceso de

Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO: Coordinar el diseño e implementación de la

estrategia de rendición de cuentas y definir actividades, responsables, recursos, tiempos y observaciones, con la

validación de los actores involucrados.

**ARTÍCULO TERCERO:** INTEGRACIÓN: El equipo líder de rendición de cuentas

estará

integrado por:

• Alcalde Municipal – Líder del proceso

• Secretario (a) de Hacienda

• Secretario (a) de Desarrollo Comunitario

• Secretario (a) General

• Subsecretario (a) de Apoyo Logístico

• Subsecretario (a) de Sistemas de Información

• Director (a) del Departamento Administrativo de Contratación

• Jefe (a) Oficina de Planeación de Gestión Institucional

• Jefe (a) Oficina de Control Interno

• Jefe (a) Oficina de Comunicación Social

• Contratista encargada de protocolo

ARTÍCULO CUARTO:

**FUNCIONES DEL EQUIPO LÍDER:** Las principales funciones del equipo líder son:

- 1. Identificar el avance de la entidad en el proceso de rendición de cuentas, haciendo un diagnóstico periódico.
- 2. Liderar el diseño y la implementación de la estrategia de rendición de cuentas para garantizar la información, el diálogo, la responsabilidad y los incentivos del proceso.
- 3. Hacer seguimiento periódico a la implementación de la estrategia de rendición de cuentas.
- 4. Informar a los grupos de interés los resultados del seguimiento a la estrategia, generar alertas tempranas y tomar las decisiones para el cumplimiento de los objetivos.
- 5. Gestionar los requerimientos y apoyos de asistencia técnica que demande la entidad para el proceso.



### **DECRETO Nº 0306 DE 2020**

(19 de agosto)

# "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO LÍDER DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Sensibilizar a los grupos de interés.

7. Sistematizar el proceso de rendición de cuentas e identificar las lecciones aprendidas y las buenas prácticas para su difusión

prácticas para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO:

**SESIONES:** El equipo deberá sesionar de manera ordinaria como mínimo tres (3) veces al año y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO 1:

El equipo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y podrá adoptar decisiones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 2:

Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la participación de los miembros del equipo líder, es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO SEXTO:

**SECRETARÍA TÉCNICA:** La secretaria técnica del equipo líder de rendición de cuentas será ejercida por el Jefe (a) de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

**FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Son funciones de la secretaria técnica las siguientes:

- 1. Hacer la convocatoria a las sesiones del equipo líder de rendición de cuentas.
- 2. Redactar las actas de las reuniones y coordinar el archivo y control de las mismas.
- 3. Organizar la logística para las sesiones del equipo.
- 4. Las demás funciones que establezca la ley.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde de Pasto

Aprobó: Cristina Ceballos Melodelgado Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó: Marcela Sofía Peña Tupaz

Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional

Proyectó: Mónica Cabrera Eraso Contratista OPGI